



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 22 de agosto de 2024

Adjudicación: AD-018-SIUBI-2024
Dependencia: Sistema Universitario de Bibliotecas.
Nombre: Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, ProQuest Dissertations & These Global, Academic Video On (AVON), Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud del Dr. Sergio López Ruelas, Director del Sistema Universitario de Bibliotecas, mediante su oficio número SIUBIUDG/SRIA/434/2024 a través del cual solicita la Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, ProQuest Dissertations & These Global, Academic Video On (AVON), Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 15 de diciembre de 2024 al 14 de diciembre de 2025.

1.2.- La empresa ProQuest LLC. es el único propietario y elaborador de ALEPH, Alephino, Metalib, SFX, bX, DigiTool, Primo, Rosetta, Leganto, Alma, Summon 360 Resources, RefWorks, Pivot, e-books bases de datos y Ulrichweb, acredita mediante carta expresa como proveedor exclusivo en México a la empresa ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V., para la suscripción de dicho software por el periodo del 15 de diciembre de 2024 al 14 de diciembre de 2025.

1.3.- Las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, ProQuest Dissertations & These Global, Academic Video On (AVON), Patents Global, RefWorks y Ulrichweb, reúnen las áreas temáticas con un contenido amplio y multidisciplinario sobre negocios, salud, y medicina, ciencias sociales, educación, ciencia y tecnologías, así como en artes escénicas y visuales, historia religión, filosofía y lengua y literatura, además acceso ilimitado a más de 160,000 libros electrónicos académicos, investigaciones de patentes, una gestión de documentos para referencias multidisciplinarias, las cuales ayudaran a alumnos y maestros de la Universidad de Guadalajara en el desarrollo de sus programas y asignaturas.

2.- Propuesta del servicio:

Empresa	importe exento de I.V.A.
ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V.	\$1,499,908.81

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

El Sistema Universitario de Bibliotecas y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 24, 25 y 27 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

1) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.



l) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de la plataforma digital bibliográfica.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud del Sistema Universitario de Bibliotecas, la Coordinación de Servicios Generales sugieren al Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, ProQuest Dissertations & These Global, Academic Video On (AVON), Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 15 de diciembre de 2024 al 14 de diciembre de 2025; se propone sea para la empresa:

ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V., por un importe total de \$1,499,908.81 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ocho pesos 81/100) importe exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 24, 25 y 27 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Dependencia solicitante que justifica
la excepción**

Dr. Sergio López Ruelas

Director del Sistema Universitario
de Bibliotecas

Elaboró

Alfonso Franco Alejandro

Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó

Esteban Segura Estrada

Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benéfica de Jalisco

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios Administrativos
e Infraestructura Tecnológica
Coordinación de Servicios Generales

Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-018-SIUBI-2024
Dependencia: Sistema Universitario de Bibliotecas
Nombre: Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, ProQuest Dissertations & These Global, Academic Video On (AVON), Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 16:30 horas del día 26 de agosto de 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, la Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, María Guadalupe Cid Escobedo y el Coordinador de Servicios Generales, Esteban Segura Estrada para emitir el siguiente fallo.

La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, María Guadalupe Cid Escobedo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, ProQuest Dissertations & These Global, Academic Video On (AVON), Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa:

ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra)

\$1,499,908.81

importe exento de I.V.A.

(un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ocho pesos 81/100) importe exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios, requeridas por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General de Servicios
Administrativos e Infraestructura Tecnológica

UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 5756/2024

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE **PROQUEST LATAM, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. ALFREDO BRONSOILER FRID, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL LICENCIANTE**, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**, por conducto de su apoderada:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 y el artículo 6 de su Ley Orgánica, son parte de sus fines, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, así como, organizarse para el cumplimiento de sus fines.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- IV. Que el Rector General, con fundamento en la fracción VIII del artículo 35 de su Ley Orgánica, le otorgó a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral, mediante Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre del 2019, ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, el cual a la fecha se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar este tipo de contratos.
- V. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato al **Sistema Universitario de Bibliotecas**, por conducto de su titular.
- VI. Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica** adjudicó a **EL LICENCIANTE** el presente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

contrato mismo que deriva del procedimiento de **Adjudicación Directa** bajo la clave **AD-018-SIUBI-2024**, respecto la denominación de **“Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Video On (AVON), Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara”**, mismo que se realizó con fundamento en lo previsto por los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Juárez número 976, con Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL LICENCIANTE**, por conducto de su apoderado:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 38,877 de fecha 22 de noviembre de 2018, ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público Titular 180 de la Ciudad de México, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Apoderado, el C. Alfredo Bronsoiler Frid, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número 154,983 de fecha 08 de abril de 2021 otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, Notario Público Número 132 de la Ciudad de México, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en ningún sentido.
- III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato que consiste en la **“Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Video On (AVON), Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara”**, y que dispone de los derechos necesarios para celebrar la licencia de mérito, cuenta con la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello, y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procedimientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número PLA181126IG1, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la clave patronal número [REDACTED]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1605, piso 17, Colonia San José Insurgentes, Código Postal 03900, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, en la cual no existe ningún vicio del consentimiento, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de licenciamiento, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL LICENCIANTE a través de este contrato le permite el acceso a **LA UNIVERSIDAD** a la "Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Video On (AVON), Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara". Las características del licenciamiento se describen de manera detallada en el "ANEXO A" del presente instrumento.

SEGUNDA. LA UNIVERSIDAD pagará a **EL LICENCIANTE** por el licenciamiento señalado en el presente contrato, la cantidad de **\$1,499,908.81 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ocho pesos 81/100 M.N.)** importe exento de I.V.A., cantidad que se pagará en una sola exhibición y una vez que se haya dado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** el acceso a la suscripción materia del presente instrumento.

Por su parte **EL LICENCIANTE** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD**.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL LICENCIANTE** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del **15 de diciembre de 2024** y concluirá el **14 de diciembre de 2025**, sin que se entienda prorrogado el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

mismo en el término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones, será necesario que se celebre un nuevo instrumento independiente a éste.

No obstante, la conclusión de la vigencia del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones que, por su naturaleza, disposición de ley o voluntad de **LAS PARTES** deban subsistir.

CUARTA. LA UNIVERSIDAD podrá dar seguimiento y supervisar el cabal cumplimiento de las obligaciones que **EL LICENCIANTE** contrae en los términos de este contrato, estando facultada para requerir en cualquier momento a **EL LICENCIANTE** los informes que estime pertinentes en relación con la licencia y, **EL LICENCIANTE** obligado a proporcionarlos de manera oportuna.

QUINTA. LA UNIVERSIDAD se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar a **EL LICENCIANTE** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la licencia objeto del presente contrato.

SEXTA. EL LICENCIANTE se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con la licencia del presente, en caso de que ésta se lo requiere, lo cual realizará en un plazo no mayor a 15 días después de la terminación de la vigencia de este contrato.

SÉPTIMA. EL LICENCIANTE, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL LICENCIANTE**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA. EL LICENCIANTE se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de la licencia objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA. LAS PARTES acuerdan que todos los resultados que se originen de la licencia objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL LICENCIANTE** estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuándo así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA. LAS PARTES acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL LICENCIANTE** con cuando menos cinco días naturales. Una vez concluido el plazo antes citado **LAS PARTES** celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de licencia, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo, queda estipulado que **EL LICENCIANTE** podrá contratar personal para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la licencia, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL LICENCIANTE** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señaladas, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho y **EL LICENCIANTE** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, **LAS PARTES** determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, **LAS PARTES** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. Queda establecido que **EL LICENCIANTE** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose éstas a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por otra parte de **EL LICENCIANTE** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con la licencia objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que esté obligado a pagar **EL LICENCIANTE**.

DÉCIMA SÉPTIMA. LAS PARTES acuerdan que, en el supuesto de que **EL LICENCIANTE** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del valor total de la licencia por cada día posterior a la fecha de conclusión señalada en la cláusula tercera del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Esta pena convencional no podrá exceder el 10% del monto total del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. EL LICENCIANTE otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

EL LICENCIANTE se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a partir de la firma del presente.

Adicionalmente **EL LICENCIANTE** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **LAS PARTES** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL LICENCIANTE**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; las bases del procedimiento correspondiente, que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL LICENCIANTE**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de agosto de 2024.



LA UNIVERSIDAD

**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL LICENCIANTE

10

**C. ALFREDO BRONSOILER FRID
APODERADO**

TESTIGOS

**MTRO. JUAN IGNACIO ABUNDIS
CELIS
SECRETARIO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

**DR. SERGIO LÓPEZ RUELAS
DIRECTOR DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE BIBLIOTECAS**



16 de abril 2024

Universidad de Guadalajara

11 Sergio Lopez Ruelas

Director del Sistema Universitario de Bibliotecas

Propuesta 2024

Nos complace presentar a su institución la siguiente propuesta:

Producto	Periodo de acceso	Total (MXN)
ProQuest One Academic:		
<p>ProQuest Central</p> <p>Esta colección reúne más de 40 bases de datos en todas las áreas temáticas para crear un conjunto de contenido increíblemente amplio y completo. Contenido Multidisciplinario que ofrece valor añadido al incluir bases de datos sobre negocios, salud y medicina, ciencias sociales, educación, ciencia y tecnología, así como títulos fundamentales en artes escénicas y visuales, historia, religión, filosofía, y lengua y literatura.</p> <p>La colección ofrece acceso no solamente a revistas científicas, sino también a informes de alto valor en investigación de mercado, país, economía e industria, como borrador de documentos de trabajo imprescindibles, tesis a texto completo, así como un amplio número de revistas profesionales, y revistas de interés general. También incluye más de 2.300 nuevas fuentes a texto completo de todo el mundo, lo que proporciona contexto al extraordinario contenido científico en ProQuest Central.</p>	<p>12 Month Subscription (DIC/15/2024 TO DIC/14/2025)</p>	<p>\$ 508,350.48</p>
<p>Academic Complete</p> <p>Acceso ilimitado y multiusuario a más de 160.000 libros electrónicos académicos que garantizan el uso de fuentes fiables a sus estudiantes. Con cobertura en todas las disciplinas académicas, Academic Complete ofrece una masa crítica de contenido académico con un equilibrio entre cantidad y calidad para facilitar todas las etapas del flujo de trabajo de investigación y de los resultados.</p>	<p>12 Month Subscription (DIC/15/2024 TO DIC/14/2025)</p>	<p>\$ 157,646.86</p>
<p>ProQuest Dissertations & Theses Global</p> <p>La mayor base de datos de disertaciones de doctorados y tesis de maestrías electrónicas disponibles en todo el mundo, ProQuest Dissertations & Theses Global incluye unos 4 millones de trabajo de más de 3.000 universidades en todo el mundo. Más de 120.000 trabajos adicionados anualmente a través una red global en constante expansión de universidades asociadas.</p> <p>ProQuest Dissertations & Theses Global ofrece una extensa y creciente colección mundial de disertaciones y tesis y una herramienta importante y valiosa para la universidad y para el investigador en todas las áreas de investigación. Trabajando con ProQuest las instituciones pueden transformar las disertaciones y tesis de la biblioteca, hacer visible globalmente la investigación institucional mediante bases de datos de confianza y proporcionar un uso bajo demanda a información autorizada.</p>	<p>12 Month Subscription (DIC/15/2024 TO DIC/14/2025)</p>	<p>\$ 270,425.00</p>
<p>Academic Video On Line (AVON)</p> <p>Academic Video Online (AVON) es la suscripción de video más completa disponible para las bibliotecas. Ofrece más de 68,000 títulos que abarcan la más amplia gama de áreas temáticas, incluyendo antropología, negocios, asesoramiento, cine, salud, historia, música y más. Más de 14,000 títulos son exclusivos de Alexander Street, todos con un costo anual predecible. Curada para la experiencia educativa, la profundidad masiva del contenido y la amplitud de los tipos de contenido (como documentales, películas, demostraciones, etc.) en Academic Video Online lo convierten en un recurso útil para todo tipo de usuarios, lo que brinda a las bibliotecas un alto rendimiento inversión.</p>	<p>12 Month Subscription (DIC/15/2024 TO DIC/14/2025)</p>	<p>\$ 270,425.00</p>
<p>Patents Global</p> <p>Los investigadores de patentes requieren contenido completo y confiable y opciones de búsqueda exhaustivas y flexibles. ProQuest facilita su trabajo con tres familias de patentes, múltiples autoridades de patentes bibliográficas y de texto completo, y la colección más grande de arte previo disponible en una sola fuente integrada. Podrá encontrar y rastrear empresas activas en áreas clave de la tecnología, determinar la protección global de una invención y realizar una investigación exhaustiva de patentes con citas hacia adelante y hacia atrás y búsquedas de literatura sin patentes.</p>	<p>12 Month Subscription (DIC/15/2024 TO DIC/14/2025)</p>	<p>\$ 139,800.42</p>

RefWorks RefWorks es un software de gestión de referencia, de próxima generación, de ProQuest que permite a los usuarios una mejora en los flujos de trabajo y a los bibliotecarios de conectarse con los usuarios de nuevas maneras. Es una herramienta moderna que ayuda a las instituciones a mejorar los resultados al permitir a los usuarios - tanto si son estudiantes o bibliotecarios - a centrarse en las tareas de alto valor que los ponen más cerca de sus objetivos. RefWorks aumenta la productividad investigadora mediante la simplificación del proceso de investigación. Con una sola herramienta, los usuarios reúnen, organizan, leen y citan sus materiales de investigación. Además, el nuevo RefWorks crea un espacio de colaboración en línea que permite a los grupos a trabajar juntos desde cualquier ubicación.	12 Month Subscription (DIC/15/2024 TO DIC/14/2025)	\$ 88,120.55
Ulrichsweb Ulrichsweb ayuda a los bibliotecarios y usuarios a evitar la frustración y el proceso que lleva mucho tiempo de recopilar información de publicaciones periódicas en partes de múltiples fuentes. Solo Ulrichsweb reúne los últimos detalles bibliográficos y de proveedores que necesita en una ubicación, con búsqueda fácil de usar de información completa, integración con sus servicios de descubrimiento y OPAC, e interoperabilidad con otros elementos de sus flujos de trabajo de publicaciones en serie.	12 Month Subscription (DIC/15/2024 TO DIC/14/2025)	\$ 65,140.50
Precios válidos hasta 31/12/2024		
Subtotal:		\$ 1,499,908.81
IVA:		\$ -
TOTAL A PAGAR:		\$ 1,499,908.81

Notas:
ACCESO MULTIUSUARIO, CONCURRENTE, EN SITIO Y A DISTANCIA UTILIZANDO LA AUTENTICACION QUE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA ESPECIFIQUE.

Información adicional:
PRODUCTOS EXENTOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Información de facturación:
Universidad de Guadalajara
13 Sergio Lopez Ruelas
Por favor revise los datos de facturación para asegurarnos que son correctos.
Si necesita incluir alguna referencia o número de orden por favor notifíquelo para poder procesar adecuadamente su pedido.

14

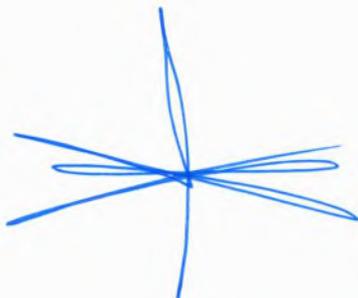
Agradecemos su atención. Si tiene alguna duda no dude en contactarme:

15

Alfredo Bronsoiler –
Gerente Regional para México y Centro América
Francisco Petrarca No 133 Int: PH - Col. Polanco V Sección - CP 11560, CDMX, México

E: 16 | Teléfono: 17 | Fax: 18

Better research. Better learning. Better insights.




1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
13. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.